

## AVISO DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2023

EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, INVITA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA

**1. OBJETO: “522-06-7677-EJECUTAR EL MANEJO SILVICULTURAL QUE INCLUYA ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DEL RIESGO Y TRATAMIENTO ESPECIALIZADO DEL ARBOLADO URBANO EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.**

### **2. ALCANCE DEL OBJETO:**

Realizar el manejo silvicultural de riesgo y demás tratamientos especializados del arbolado urbano de Bogotá Distrito Capital, objeto del contrato, deberá ejecutarse de conformidad con el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá expedido por el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - JBICM, el manual de coberturas vegetales de Bogotá D.C., y de acuerdo con el reglamento establecido en el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado en el Decreto Distrital 383 del 12 de julio de 2018, el marco de actuación - Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias y demás normas que reglamenten la actividad.

El manejo silvicultural incluye el desarrollo de las siguientes actividades:

#### **2.1. ACTIVIDAD DE TALA**

La actividad de tala consiste en la eliminación de los árboles que se encuentran en conflicto insalvable en el espacio urbano o que presentan problemas físicos y/o sanitarios que generan riesgos para la ciudadanía, mediante el corte en cualquier sección del fuste independiente de su altura y su capacidad de regeneración.

La tala de individuos arbóreos solo podrá darse previa autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Distrital 531 de 2010, que determina:

*Artículo 10°. - Otorgamiento de permisos y autorizaciones. La Secretaría Distrital de ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta:*

*Ver la Resolución de la Sec. Ambiente 6563 de 2011*

*a. Cuando el arbolado urbano esté a punto de caer, generando amenaza para la vida de las personas o sus bienes, se tramitará la solicitud de manera inmediata emitiendo el respectivo **concepto técnico de atención de emergencias silviculturales.***

*b. Cuando la causa de intervención sea por razones de su ubicación, estado físico y/o sanitario, o porque estén causando perjuicio a la estabilización de los suelos, canales de agua o infraestructura se emitirá el respectivo **concepto técnico de manejo silvicultural.***

*c. Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el acto administrativo autorizando la intervención.*

Por su parte, de acuerdo con la resolución conjunta 001 de 2017, mediante la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5983 de 2011 en donde se establece el listado de las especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales, resuelve dentro de su artículo primero: ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el Artículo 4º de la Resolución No. 5983 de 2011 por la cual se establecen las especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales, en los siguientes términos:

*Artículo 4.- Especies que no requieren permiso y/o autorización de manejo silvicultural. Las siguientes especies no requieren de permiso y/o autorización por la Autoridad Ambiental:*

<b>NOMBRE COMÚN</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>
Borrachero blanco	<i>Brugmansia candida</i>
Borrachero rojo	<i>Brugmansia sanguínea</i>
Papayuelo	<i>Carica pubescens</i>
Platano de tierra fría	<i>Ensete ventricosum</i>
Bouganvill	<i>Bouganvillea glabra</i>
Boj	<i>Buxus sempervirens</i>
Platano	<i>Mussa paradisiaca</i>
Árboloco	<i>Montanoa quadrangularis</i>
Palma Yuca	<i>Yucca spp.</i>

*Adicionalmente no se requerirá permiso y/o autorización en las siguientes circunstancias:*

*Cuando las especies hayan sido declaradas o identificadas como invasoras y reconocidas por acto administrativo.*

*Para los cultivos forestales o sistemas agroforestales en propiedad privada con fines comerciales.*

*Para las especies pioneras de ecosistemas disturbados.*

*Las especies de hasta tres (3) metros de altura plantadas en el espacio público de uso público sin aprobación, ni acompañamiento técnico del Jardín Botánico José Celestino Mutis y que deban ser retiradas.*

*Los rebrotes de los tocones producto de talas autorizadas (...).*

De conformidad con los permisos y autorizaciones otorgados por la Secretaría Distrital de Ambiente, la actividad de tala objeto del contrato y que debe estar en capacidad de realizar el oferente, será:

## **2.2. TALA POR ATENCIÓN PROGRAMADA**

La tala por atención programada obedece a un cronograma y a una organización espacial, conforme a los conceptos técnicos comunicados por la Secretaría Distrital de Ambiente y su intervención se realizará siempre en un tiempo superior a dos horas. La atención programada incluye los actos administrativos por manejo de riesgo comunicados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

## **2.3. TALA POR ATENCIÓN DE EMERGENCIA INMEDIATA**

La atención de emergencia corresponde a la atención inmediata, de acuerdo con lo requerido por parte de la línea de Arbolado Adulto, adscrita a oficina de arborización urbana, que se efectúa cuando el (los) individuo(s) representan alto riesgo de volcamiento o daño a personas, bienes públicos o privados, así como la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, aplica para los árboles derribados por causas ambientales, antrópicas o mecánicas; y/o en todo caso, esta atención debe contar con la autorización escrita del Jardín Botánico. Las labores deben iniciarse máximo dos (2) horas después de haberse dado informe al contratista y para su culminación, se contará con un plazo máximo de doce (12) horas que contarán a partir del inicio de labores. En cuanto a los residuos vegetales del manejo silvicultural, en el evento de que no sean retirados de inmediato, deben dejarse delimitados, señalizados de manera adecuada. Las emergencias son establecidas y tramitadas por el Jardín Botánico **de acuerdo con el protocolo distrital para la respuesta a emergencias por árboles caídos y en riesgo de caída y serán reportadas de conformidad con los procedimientos vigentes establecidos por la Entidad,** en el cual se debe indicar el número de evento SIRE. Para determinar el valor total a pagar, se aplicará la fórmula para pago y el valor resultante se multiplicará por el correspondiente factor de uno punto cinco (1.5).

#### 2.4. ATENCIÓN DE ARBOLES CON TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS

Los tratamientos especializados, corresponden a individuos que para su tratamiento requieren un conjunto de prácticas técnicas especializadas que incluyen procedimientos no convencionales para la conservación y rehabilitación del arbolado urbano.

Los tratamientos especializados objeto del presente contrato corresponden en general a manejo integral y manejo fitosanitario y corresponden entre otras a las siguientes actividades:

- ✓ Bloqueo y traslado en zona dura y blanda.
- ✓ Poda.
- ✓ Poda radicular.
- ✓ Desenraizado en zona dura y blanda.
- ✓ Remoción de plagas.
- ✓ Tratamiento de endoterapia.
- ✓ Aspersiones foliares.
- ✓ Fertilizaciones foliares y edáficas.
- ✓ Otros tratamientos Silviculturales.

#### 2.5. ZONAS DE INTERVENCIÓN

Las zonas de intervención se encuentran ubicadas en la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital y se encuentran determinadas en dos lotes de conformidad con las localidades en que se encuentra dividida territorialmente la ciudad, y corresponden a:

LOTE 1	
04 - Localidad San Cristóbal	09 - Localidad Fontibón
05 - Localidad Usme	10 - Localidad Engativá
06 - Localidad Tunjuelito	11 - Localidad Suba
07 - Localidad Bosa	18 - Localidad Rafael Uribe
08 - Localidad Kennedy	19 - Localidad Ciudad Bolívar

LOTE 2	
01 - Localidad Usaquén	14 - Localidad Mártires

LOTE 2	
02 - Localidad Chapinero	15 - Localidad Antonio Nariño
03 - Localidad Santafé	16 - Localidad Puente Aranda
12 - Localidad Barrios Unidos	17 - Localidad Candelaria
13 - Localidad Teusaquillo	00 - Parque La Florida

**Nota 1:** La Entidad podrá asignar actividades de manejo silvicultural de riesgo y demás tratamientos especializados del arbolado urbano de Bogotá, Distrito Capital en localidades diferentes a las asignadas inicialmente para cada lote, conforme a las necesidades que surjan durante la ejecución de cada uno de los contratos y acorde con las comunicaciones realizadas por la Autoridad Ambiental y/o diagnósticos realizados al arbolado adulto por parte de la Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCM.

**Nota 2:** De acuerdo con el protocolo distrital para la respuesta a emergencias por árboles caídos y en riesgo de caída, la Entidad podrá asignar actividades de manejo del riesgo a los contratistas, independientemente de la zona de intervención asignada inicialmente en el territorio de Bogotá Distrito Capital, en el cual se accione el Protocolo Distrital de Emergencias.

### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del proceso de selección están contenidas en el ANEXO CARÁCTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVICIO A CONTRATAR PARA EL MANEJO SILVICULTURAL DEL ARBOLADO URBAJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, que hace parte integral del presente ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF-PARA LICITACIÓN PÚBLICA.

### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme con el objeto y la cuantía el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con la reglamentación expresa contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.

### 5. LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el SECOP II.

### 6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO M/CTE (\$2.813'599.548,00)** incluido IVA, todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

ENTIDAD	VALOR
Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCM	\$ 835.000.000,00
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	\$ 1.978.599.548
Total	\$ 2.813.599.548

En consecuencia, el valor de cada contrato que resulte del presente proceso corresponderá:

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
LOTE N° 1	MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.406.799.774,00) M/CTE incluidos IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.
LOTE N° 2	MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.406.799.774,00) M/CTE incluidos IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

**Nota 1:** So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

**Nota 2:** La presente contratación se adelanta por el sistema de precios unitarios y a monto agotable, según las necesidades que presente la Entidad. En este sentido, la ejecución del presupuesto oficial para cada lote se realiza conforme los precios unitarios ofertados por el futuro adjudicatario.

**Nota 3:** Para poder participar en la adjudicación de un lote del presente proceso de selección, el proponente interesado, debe realizar su oferta económica para los dos lotes en la plataforma SECOP II.

**Nota 4.** En caso de presentarse un (1) solo proponente habilitado, el proceso será adjudicado de forma integral para el lote 1 y 2 a dicho oferente, para lo cual se suscribirá un único contrato.

**Nota 5:** En el caso en que se presenten dos (2) o más proponentes habilitados, cada lote será adjudicado a un oferente de manera independiente y una vez adjudicado, su oferta no será tomada en cuenta para la adjudicación del siguiente lote.

**Nota 6:** Para el presente proceso de contratación, la evaluación técnica, jurídica y financiera, se realizará sobre el 100% del valor del presupuesto correspondiente por lote, es decir **DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO M/CTE (\$2.813.599.548,00)** M/CTE, es decir el equivalente a 2.425,516 SMLMV.

**Nota 7:** El proponente no podrá superar la media (valor máximo a pagar por la Entidad) para cada uno de los ítems, los cuales se encuentran determinados en el documento de Análisis de Precios Unitarios.

## 7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con los

siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Rubro-Proyecto	Descripción	No. CDP	Fecha	VALOR
O2301160233 0000007677	Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá	1223	07/03/2023	635.000.000
O2301160233 0000007677	Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá	1234	07/03/2023	\$200.000.000
	Recursos FONDIGER	XX	XX	\$1.978.599.548
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 2.813.599.548</b>

La información del certificado de disponibilidad de Fondiger, se incluirá en la apertura del proceso.

## 8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de este contrato es de **OCHO (8) MESES**, y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las zonas geográficas o localidades definidas para cada uno de los lotes en diecinueve (19) localidades de la ciudad de Bogotá y dentro del vivero, ubicado dentro Parque Regional la Florida (Municipio de Cota), o en el lugar dentro de la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital que establezca el interventor del contrato, según el siguiente listado

LOTE 1	
04 - Localidad San Cristóbal	09 - Localidad Fontibón
05 - Localidad Usme	10 - Localidad Engativá
06 - Localidad Tunjuelito	11 - Localidad Suba
07 - Localidad Bosa	18 - Localidad Rafael Uribe
08 - Localidad Kennedy	19 - Localidad Ciudad Bolívar

LOTE 2	
01 - Localidad Usaquén	14 - Localidad Mártires
02 - Localidad Chapinero	15 - Localidad Antonio Nariño
03 - Localidad Santafé	16 - Localidad Puente Aranda
12 - Localidad Barrios Unidos	17 - Localidad Candelaria
13 - Localidad Teusaquillo	00 - Parque La Florida
	20 - Localidad Sumapaz

**Nota 1:** La Entidad podrá asignar actividades de manejo silvicultural de riesgo y demás tratamientos especializados del arbolado urbano de Bogotá, Distrito Capital en localidades diferentes a las asignadas inicialmente para cada lote, conforme a las necesidades que surjan durante la ejecución de cada uno de los contratos y acorde con las comunicaciones realizadas por la Autoridad Ambiental y/o diagnósticos

realizados al arbolado adulto por parte de la Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCM.

Esto quiere decir que, en caso de que la Entidad lo requiera, podrá asignar al contratista adjudicatario del lote 02 los tratamientos silviculturales a ejecutar en las localidades del lote 01 y viceversa y el valor a pagar corresponderá al ofertado por el contratista al que se le asignen las actividades.

**Nota 2:** De acuerdo con el protocolo distrital para la respuesta a emergencias por árboles caídos y en riesgo de caída, la Entidad podrá asignar actividades de manejo del riesgo a los contratistas, independientemente de la zona de intervención asignada inicialmente en el territorio de Bogotá Distrito Capital, en el cual se accione el Protocolo Distrital de Emergencias

## 9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	NO	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (Incluye Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	NO	SI
ISRAEL		NO	N/A	N/A	NO

## 10. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

En el presente proceso podrán participar los proveedores legalmente establecidos en Colombia, personas naturales y jurídicas, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o en cualquier otra modalidad de asociación autorizada por la Ley, que se encuentren

debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva.

## 11. REQUISITOS HABILITANTES

### a. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El JBB verificará que, junto con la propuesta técnica, los proponentes aporten las licencias, permisos y autorizaciones requeridos para la correcta ejecución del contrato, los que constituyen requisitos habilitantes, así:

### b. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general, mediante máximo cinco (5) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o liquidados y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 70111500, 70151600, 70151700, 70151800, 70151900, 77111500, cuya sumatoria sea igual al 50% del valor del presupuesto oficial de un lote, expresado en SMML el cual corresponde a 606,3792.

### c. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, la Entidad verificará que se acredite experiencia general, mediante máximo seis (6) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o ejecutados y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 70111500, 70151600, 70151700, 70151800, 70151900, 77111500, cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial de un lote, expresado en SMML el cual corresponde a 606,3792.

**Nota 1:** Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.



- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Nota 2:** Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

#### **d. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)**

Si bien el presente proceso de selección no se limitará a MiPymes, teniendo en cuenta la cuantía de cada uno de los lotes, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial la experiencia general habilitante, para los proponentes que certifiquen la calidad de Mipymes, a través de la presentación de máximo seis (6) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o ejecutados y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 70111500, 70151600, 70151700, 70151800, 70151900, 77111500, cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial de un lote, expresado en SMML el cual corresponde a 606,3792.

**Nota 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

**Nota 2:** Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LOS LITEALES b, c y d DEL PRESENTE NUMERAL.

**Nota 1:** La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

**Nota 2:** Cuando se acredite experiencia a través de contratos en los cuales el proponente participó bajo la

figura de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante según conste en el RUP.

**Nota 3:** Para los proponentes que se presenten mediante figuras asociativas (consorcio o unión temporal), al menos uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

**Nota 4:** Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.

**Nota 5: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP:** Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO** del Pliego de Condiciones.

**Nota 6:** En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad, lo cual será verificado en el Registro Único Empresarial - RUES.

**e. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

**f. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de mínimo un (1) contrato y máximo cinco (5) contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso**, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

<b>Nº MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:</b>	Cinco (5)
<b>OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b>	Estas certificaciones deberán garantizar una experiencia específica; se entenderá como experiencia específica del proponente aquellos contratos que tengan relación con cualquiera de los siguientes literales:  a) Manejo silvicultural de tala, poda de árboles adultos y/o aprovechamiento forestal, y/o  b) Mantenimiento de árboles, cuya ejecución se incluya tala, poda, bloqueo, traslado, tratamiento integral y/o confinamiento radicular de árboles adultos, bien sea en zonas públicas o privadas. En este caso el Proponente tendrá que certificar ÚNICAMENTE la cantidad ejecutada y el valor correspondiente por concepto de manejo silvicultural de árboles adulto.
<b>VALOR:</b>	La sumatoria de las certificaciones deberá ser mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial de un lote, expresado en SMML el cual corresponde a 606,3792.

**1. EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)**

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, se deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de mínimo un (1) contrato y máximo seis (6) contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso**, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

<b>N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:</b>	Seis (6)
<b>OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b>	Estas certificaciones deberán garantizar una experiencia específica; se entenderá como experiencia específica del proponente aquellos contratos que tengan relación con cualquiera de los siguientes literales:  a) Manejo silvicultural de tala, poda de árboles adultos y/o aprovechamiento forestal, y/o  b) Mantenimiento de árboles, cuya ejecución se incluya tala, poda, bloqueo, traslado, tratamiento integral y/o confinamiento radicular de árboles adultos, bien sea en zonas públicas o privadas. En este caso el Proponente tendrá que certificar ÚNICAMENTE la cantidad ejecutada y el valor correspondiente por concepto de manejo silvicultural de árboles adulto.
<b>VALOR:</b>	La sumatoria de las certificaciones deberá ser mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial de un lote, expresado en SMML el cual corresponde a 606,3792.

**Nota 1:** Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso

de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Nota 2:** Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

**g. EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)**

Si bien el presente proceso de selección no se limitará a MiPymes, teniendo en cuenta la cuantía de cada uno de los lotes, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial la experiencia específica habilitante, para los proponentes que certifiquen la calidad de Mipymes, a través de la presentación de certificaciones de mínimo un (1) contrato y máximo seis (6) contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso**, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

<b>N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:</b>	Seis (6)
<b>OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b>	<p>Estas certificaciones deberán garantizar una experiencia específica; se entenderá como experiencia específica del proponente aquellos contratos que tengan relación con cualquiera de los siguientes literales:</p> <p>a) Manejo silvicultural de tala, poda de árboles adultos y/o aprovechamiento forestal, y/o</p> <p>b) Mantenimiento de árboles, cuya ejecución se incluya tala, poda, bloqueo, traslado, tratamiento integral y/o confinamiento radicular de árboles adultos, bien sea en zonas públicas o privadas. En este caso el Proponente tendrá que certificar <b>ÚNICAMENTE</b> la cantidad ejecutada y el valor correspondiente por concepto de manejo silvicultural de árboles adulto.</p>
<b>VALOR:</b>	La sumatoria de las certificaciones deberá ser mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial de un lote, expresado en SMML el cual corresponde a 606,3792.

**Nota 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

**Nota 2:** Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## **LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LOS LITEALES e, f y g DEL PRESENTE NUMERAL**

### **CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES**

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o teléfono o correo electrónico de la empresa, donde sea verificable la información.

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

**Nota 1:** Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

**Nota 2:** La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas*).

**Nota 3:** Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

**Nota 4:** Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDIN tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

**Nota 5:** No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por los miembros de consorcios o uniones temporales, en donde acrediten experiencia de alguno de los integrantes del proponente plural.

**Nota 6:** No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

**Nota 7:** Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

**Nota 8:** En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

**Nota 9:** De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

**Nota 10:** En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

**Nota 11:** De no diligenciarse las fechas de la experiencia con el día, del mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

**Nota 12:** El Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCMse reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, la propuesta será rechazada y se comunicará a la autoridad competente.

**Nota 13:** Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

**Nota 14:** Los contratos presentados para acreditar la experiencia general, pueden ser presentados para acreditar la experiencia específica.

**Nota 15:** La experiencia específica debe estar inscrita en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificará en dicho documento.

## **h. PROPUESTA TÉCNICA**

El proponente debe realizar el diligenciamiento de: a) Carta de compromiso de equipo de trabajo formato **EQUIPO DE TRABAJO MANEJO SILVICULTURAL** y b) Carta de compromiso o cumplimiento de las condiciones – especificaciones técnicas mínimas establecidas en el **ANEXO 1** y condiciones técnico - sociales y demás procedimientos o trámites establecidos en el Formato **PROPUESTA TÉCNICA ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL MANEJO SILVICULTURAL CON EL RESPECTIVO ANEXO**; de conformidad con lo señalado en los FORMATOS a publicar por la entidad, por lo tanto deberá cumplir con los requerimientos que satisfagan la actual necesidad de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el presente proceso de selección y, en este sentido, el efectivo cumplimiento de lo preceptuado en este numeral. **No se aceptan respuestas de enterado y**

aceptamos, debe responder y describir su ofrecimiento

#### i. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO HABILITANTE

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes perfiles, a efectos de la habilitación de su propuesta.

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Director de Lote (Uno)	Profesional en ingeniería forestal con especialización en áreas como gestión de proyectos o gerencia de recursos naturales o gestión integral ambiental o gerencia ambiental o gestión ambiental del territorio o gerencia de proyectos.	Experiencia profesional relacionada de un (1) año en actividades relacionadas con manejo silvicultural, tratamientos especializados de arbolado urbano.  Equivalencia: Título profesional y setenta y dos (72) meses de experiencia profesional de los cuales por lo menos doce (12) meses deberán ser de experiencia profesional relacionada con manejo silvicultural, tratamientos especializados de arbolado urbano
Ingeniero Residente (uno)	Profesional en ingeniería forestal	Experiencia profesional relacionada mínima de tres (3) años en actividades relacionadas con manejo silvicultural de arbolado urbano y/o tratamientos especializados en arbolado urbano.

#### **PARA ACREDITAR LAS CALIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, DEBERÁN APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- Diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN CALIDADES INTEGRANTES EQUIPO DE TRABAJO** y **FORMATO –AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA** del pliego de condiciones.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del título o acta de grado.
- Fotocopia del acta de grado de la especialización o posgrado (cuando aplique)
- Fotocopia de la matrícula profesional o tarjeta profesional (cuando aplique).
- Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

**Nota 1: REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO:** las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador o contratante y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato o a vinculación.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o teléfono o correo electrónico del contratante donde puede sea verificada la información.

EL JARDIN se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas.

**Nota 2:** En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el

proponente deberá allegar copia del contrato, o documento que contenga las funciones o actividades desarrolladas, para acreditar lo requerido por la Entidad.

**Nota 3:** De conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, así como la Sentencia C-296-2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud y los servicios profesionales de ingeniería en el ejercicio de actividad que implique riesgo social, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

**Nota 4:** En el evento en que las certificaciones de experiencia sean expedidas por el Proponente, como contratante, se deberá adjuntar copia del contrato en el cual se evidencien las funciones o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación.

**Nota 5:** Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea en un mismo periodo de tiempo.

**Nota 6:** Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidas por terceros ajenos a la relación contractual o laboral o legal y reglamentaria, no serán tenidas en cuenta.

**Nota 7:** En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de este, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

**Nota 8:** De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

**Nota 9:** En el evento que un perfil del equipo de trabajo habilitante sea a su vez evaluado para obtener puntaje (ver criterios de evaluación y ponderación de ofertas), no se permitirá la presentación del mismo perfil en diferentes propuestas, evento en el cual, la Entidad requerirá a los Proponentes, con el fin que el integrante del equipo de trabajo propuesto, manifieste en que Propuesta deberá ser tenido en cuenta su perfil a efectos de obtener puntaje.

**Nota 10:** La experiencia específica adicional (puntuable) de cada integrante del equipo de trabajo, se contabilizará luego de verificar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante requerida. (Cuando aplique).

### 11.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

La Entidad solicitará la presentación de los siguientes documentos:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP



- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE)
- CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL
- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ
- CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL
- CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS POR ALIMENTOS.
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE
- RUT
- RIT

## 11.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

### VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FINANCIEROS

El JARDÍN BOTÁNICO realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, tomando como indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional de los proponentes los establecidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo dispuesto en el decreto 579 del 2021, la Entidad realizará la verificación de los indicadores financieros y organizacionales del mejor año fiscal (2020, 2021 y/o 2022), por lo cual la información financiera deberá estar en el RUP vigente y en firme a la fecha de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección.

### INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

#### INDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 2

Para que la propuesta se considere HABILITADA el nivel de solvencia debe ser mayor a 2

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IL = \frac{(AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn)}{(PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)}$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

## INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total < 50%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor al 50%.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IE = \frac{(PT1 + PT2 + PT3 + \dots + PTn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)}$$

PT= Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

## RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / Gastos Financieros > 3 o Indeterminado

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de la cobertura de intereses debe ser mayor a 3 o Indeterminado.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RCI = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(GF1 + GF2 + GF3 + \dots + GFn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, GF= Gastos Financieros de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

## INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

### CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente > 30%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el Capital de trabajo debe ser mayor al 30% del presupuesto oficial estimado

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$CT = (AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn) - (PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

#### NOTA:

En caso de llegar a adjudicarse los dos lotes del presente proceso a un solo oferente, este deberá acreditar el capital de trabajo correspondiente a ambos lotes.

### INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

#### RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > 0.07

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor a 0.07

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RP = \frac{(U01 + U02 + U03 + \dots + U0n)}{(P1 + P2 + P3 + \dots + Pn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, P= Patrimonio de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

#### RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total > 0.04

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre activos debe ser mayor a 0.04

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RA = \frac{(U01 + U02 + U03 + \dots + U0n)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de no cumplir con la Capacidad organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

12. **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:** Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica de las propuestas, de conformidad con los documentos que se aporten con las ofertas y criterios establecidos en el pliego de condiciones.
13. **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:** En razón a la cuantía no es procedente la limitación del proceso a MIPYMES.
14. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** De conformidad con lo determinado en el pliego de condiciones y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1150 de 2007.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico y financiero, EL JARDIN evaluará las ofertas que se encuentren HABILITADAS.

En la evaluación de las Ofertas EL JARDÍN realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
TÉCNICOS	Equipo adicional ofrecido	14	38,5
	Curso de trepa de arboles	9,5	
	Mantenimiento de árboles bloqueados y trasladados	10	
	Certificación ARL	5	
<b>ECONÓMICO</b>		50	50
<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>		10	10
<b>PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)</b>		1	1
<b>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</b>		0,25	0,25
<b>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR MIPYME</b>		0,25	0,25
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>Hasta 100 Puntos</b>

15. **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003 para que realicen control social al presente proceso de selección.

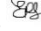
15. **CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO:**


ACTUACIÓN	FECHA
Publicación estudios previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria en la plataforma del SECOP II	mayo 19 de 2023
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 19 de mayo al 05 de junio de 2023
Publicación del documento que contiene las respuestas de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	07 de junio de 2023
Publicación de la Resolución de apertura	07 de junio de 2023
Publicación del pliego de condiciones definitivo	07 de junio de 2023
Audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos	08 de junio de 2023 03:00 p.m.
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo	Del 07 al 13 de junio de 2023
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo.	15 de junio de 2023
Plazo máximo para expedir adendas	15 de junio de 2023 7:00 pm
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de ofertas	22 de junio de 2023 Hora: 07:00 am SECOP II.
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la oferta	Del 22 al 26 de junio de 2023
Publicación Informe de Evaluación	27 de junio de 2023
Traslado del informe de evaluación, recepción de observaciones y plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes.	Del 28 de junio al 05 julio de 2023
Audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso	07 de julio de 2023 09:00 am
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la adjudicación del proceso
Plazo para la entrega de la garantía por parte del contratista	Dentro del día hábil siguiente

**Nota:** El cronograma aquí establecido es estimado, en la Resolución de apertura del proceso se establecerá el cronograma que regirá el proceso.

Dado en Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de mayo de 2023.

### OFICINA JURIDICA JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

Elaboro: Eliana Romero Stevenson - Abogada Oficina Jurídica. 

Reviso: Diego Andrés Triana Trujillo - Abogado Oficina Jurídica. 

Aprobó: Camilo Andrés Ortiz Motta - Jefe Oficina Jurídica. 